



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- C.** Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 8 de septiembre de 2020, el diputado Héctor René Cruz Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura, presentó una “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A INTENSIFICAR POR LA SEMAR Y LA SEMARNAT DURANTE ESTA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE PARA IMPEDIR LA PESCA ILEGAL”.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **expediente 8573** conteniendo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:

“PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El Diputado Cruz Aparicio expone que actualmente, los tiburones son una especie objetivo de muchas pesquerías. Sus aletas, que se exportan a los mercados asiáticos para la elaboración de su tradicional sopa, y su hígado, que se destina a la industria internacional de cosméticos, son unos de los productos de origen marino más caros; en específico, argumenta que el “*finning*” o cercenamiento de aletas, consistente en cortar las aletas y tirar el cuerpo aún vivo por la borda, es una práctica que se ha ido incrementando a medida que los países asiáticos demandan más aleta para la “sopa de aleta de tiburón”, lo que provoca a su vez un incremento en su precio.

Continúa informando que estimaciones de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) dan cuenta de sobre el costo o valor de comercialización de las aletas de tiburón, mismas que se cotizan en más de 700 dólares el kilogramo; en esta línea, se informa que en China un plato de sopa de aleta de tiburón llega a costar hasta 200 dólares, aproximadamente unos cuatro mil 400 pesos.

Después de contextualizar el ámbito internacional, el Diputado Cruz informa que los constantes recortes al presupuesto en las labores de inspección y vigilancia para combatir la pesca ilegal, colocan a México,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

en particular a sitios tan remotos como la Isla Guadalupe, localizada en la Península de Baja California, en una situación de riesgo, particularmente porque en esa zona, declarada Reserva de la Biosfera el 25 de abril de 2005, es el principal sitio de avistamiento del gran tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), especie protegida en nuestro marco legal, así como dos Normas Oficiales Mexicanas; sin embargo, en ésta temporada de avistamiento, que va de los meses de julio a noviembre de cada año, el tiburón blanco se encuentra amenazado ante el avistamiento y eventual proximidad de embarcaciones pesqueras con bandera china que no respetan las normas internacionales y nacionales que protegen a dicha especie.

En función de lo expuesto en sus argumentos, el Diputado promovente presentó el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo federal para que a través de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante esta temporada de avistamiento del tiburón blanco, intensifiquen la inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe en Baja California, a fin de impedir su pesca ilegal, pues constituye una especie protegida en México por la “NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas” que prohíbe su captura o retención y está catalogada bajo la categoría de amenazada por la NOM-059-SemarNAT-2010.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo federal para que a través de la Secretarías de Marina considere la viabilidad del uso de drones en la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe en Baja California, como los que tiene en las islas Revillagigedo, en Colima, que son de alta tecnología y considere la conveniencia de instalar antenas de gran potencia que pueden ser leídas en tierra, para detectar la presencia de buques de pesca furtiva.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo del diputado Héctor René Cruz Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en los siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión dictaminadora valora la pertinencia de la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Cruz Aparicio, al considerar el gran valor que representa para el medio ambiente la preservación de la especie, especie que cada año, durante los meses de julio y hasta mediados de noviembre, se presenta en los litorales de la Isla Guadalupe, una isla de origen volcánico con una superficie total de 476 mil 971 hectáreas, de las cuales, poco más de 450 mil 694 hectáreas son superficie marina, mismas que se encuentra en el Pacífico Mexicano, a 250 kilómetros de la costa de Baja California, espacio que por su riqueza natural y diversidad ecológica y ambiental fue declarada como Área Natural Protegida (APN) el pasado 25 de abril del 2005, con la categoría de Reserva de la Biósfera, comprendiendo como tal la zona marina y terrestre de la citada isla¹.

En dicha isla, de entre las especies más representativas se encuentran las siguientes²:

- Tiburón puerco (*Heterodontus francisci*),
- Cazón mamón (*Mustelus californicus*),
- Tiburón sarda (*Carcharhinus leucas*),
- Tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*),
- Tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*),
- Tiburón azul (*Prionace glauca*),
- Tiburón martillo (*Sphyrna spp.*),
- Tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*),
- Tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*),
- Tiburón cigarro (*Isistius brasiliensis*),
- Tortuga caguama (*Caretta caretta*),
- Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*),
- Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*),
- Guillemot de Xantus (*Synthliboramphus hypoleucus*),
- Alcuela oscura (*Ptychoramphus aleuticus*),
- Cormorán de Brandt (*Phalacrocorax penicillatus*),
- Pardela mexicana (*Puffinus opisthomelas*),
- Elefante marino norteño (*Mirounga angustirostris*),
- Lobo fino de Guadalupe (*Arctocephalus townsendi*),
- Lobo marino (*Zalophus californianus*)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Como puede observarse, dicha Reserva de la Biósfera es un espacio habitual para que por lo menos diez especies distintas de cetáceos conformen su hábitat natural, siendo el más representativo a nivel mundial, por su tamaño, fisonomía y majestuosidad, el llamado “Gran Tiburón Blanco” (*Carcharodon Carcharias*), especie que, como ya se mencionó, visita los mares colindantes de la península bajacaliforniana entre los meses de julio a noviembre de cada año y que, por el valor comercial de su aleta, es presa de la pesca furtiva, no solo en los mares, sino en el mundo entero.

El tiburón blanco es uno de los tiburones con más amplia distribución. Se encuentra en casi cualquier región de los mares, entre los 60° norte y 60° sur. Prefiere aguas templadas y plataformas continentales e insulares. Se halla en áreas costeras, incluyendo bahías y estuarios, pero también en zonas oceánicas e islas alejadas de los continentes³.

Este tiburón se caracteriza por su gran tamaño, ya que llega a medir de cuatro a siete metros y puede pesar hasta dos toneladas; su nariz es cónica, corta y gruesa, lugar donde se encuentran esos puntos negros denominados ampollas de Lorenzini, que le permiten captar el más mínimo campo eléctrico. La boca es muy grande y cuenta con dientes grandes de forma triangular y aserrados; los orificios nasales son muy estrechos, mientras que los ojos son pequeños, circulares y completamente negros.

En los costados, junto a las branquias, se ubican dos grandes aletas pectorales, detrás se encuentran dos aletas pélvicas y el órgano reproductor, seguido de dos pequeñas aletas cerca de la aleta caudal y, por último, la inconfundible aleta dorsal que distingue a la mayoría de cetáceos.

La captura dirigida de tiburones blancos obedece a dos causas principales: son fuente de alimento y sus mandíbulas son consideradas un trofeo. En ciudades y pueblos costeros de Liberia, África, su carne es consumida como fuente de proteína. En Hong Kong, China, sus aletas son más cotizadas que las de otras especies. Singapur, Liberia y Senegal son algunos de los países que también las comercializan y donde el precio puede ser de hasta 1,000 dólares por el conjunto de aletas de tiburón.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Por otro lado, la mandíbula y los dientes llegan a tener precios altos en el mercado negro. Una mandíbula de tiburón blanco, bien preservada y completa, puede costar hasta 50,000 dólares. Las mandíbulas de individuos pequeños pueden ser vendidas en 15,000 dólares y los dientes individuales pueden alcanzar un precio de hasta 600 dólares. Debido al contrabando de aletas y partes derivadas de tiburones blancos, en particular de individuos grandes, esta especie se encuentra bajo una amenaza creciente.⁴

SEGUNDO: Esta Comisión dictaminadora reconoce que la pesca de tiburones y rayas es una importante actividad del sector pesquero nacional desde el punto de vista económico, alimentario y social, en virtud de la generación de empleos, desde su fase de captura, manejo, proceso primario de la producción, distribución y comercialización de productos y subproductos pesqueros, que se amplía a diversas actividades conexas, generando con ello empleo de manera indirecta en la fabricación, venta y reparación de embarcaciones y motores y en la distribución de materiales para la pesca.

En el rubro alimenticio, los tiburones se comercializan principalmente en partes, trozos y derivados — lo que incluye su carne, aletas, dientes y mandíbulas—, al igual que como ingredientes utilizados en la elaboración de suplementos para la salud y productos farmacéuticos, siendo las aletas el producto más valioso para el comercio internacional.

En México la pesca de tiburón es una actividad económica permitida, con sus restricciones normativas y regulatorias. Se autoriza el aprovechamiento y comercio local e internacional de ocho especies de tiburones incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁵, particularmente en su Apéndice II⁶, siempre que su pesca sea legal, sustentable y trazable, recalcando en esta consideración que no se encuentra listada como permitida la caza y comercialización de ejemplares de la especie conocida como “tiburón blanco” (*Carcharodon Carcharias*).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

LXIV Legislatura de la Paridad de Género
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Consideramos importante resaltar que, de las especies autorizadas en el país para su pesca y comercialización, y que registran avistamientos en la Isla Guadalupe, se encuentran tres que se consideran vulnerables o en peligro crítico de extinción tras ser evaluadas por la *Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza* (UICN). Tales especies son tres variedades del tiburón martillo (*Sphyrna lewini*⁷, *Sphyrna mokarran*⁸, y *Sphyrna zygaena*⁹), especies que se incluye en la Lista Roja de la UICN al determinar que enfrentan un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre; las otras especies autorizadas son el tiburón puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y los tiburones zorros (*Alopias vulpinus*, *Alopias pelagicus* y *Alopias superciliosus*), encontrándose también éstas especies dentro de la categoría de vulnerables o en peligro crítico; sin embargo, éstas últimas no forman parte de las registradas en los avistamientos de la Isla Guadalupe.

En México, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, los permisos de aprovechamiento de las especies permitidas son expedidos por la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), con base en elementos técnicos proporcionados por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

Adicionalmente, por la regulación del comercio internacional de especies listadas en la CITES, se requiere la emisión de permisos y certificados por parte de la autoridad administrativa, en éste caso, la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); respaldados por un Dictamen de Extracción No Perjudicial (NDF por sus siglas en inglés), emitido por la autoridad científica que, para mayor claridad, es la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); asimismo, la verificación en los puertos, aeropuertos y fronteras del país, es realizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en colaboración con el área de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT-Aduanas).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Como puede observarse, la efectiva colaboración entre las autoridades involucradas es esencial para fortalecer la preservación de las diversas especies de tiburón, como es el caso del tiburón blanco o el tiburón martillo, que son esenciales para salvaguardar y preservar el ecosistema marino de la isla Guadalupe, recordando su valiosa característica al ser Reserva de la Biósfera.

TERCERO: Esta Comisión dictaminadora no es omisa en señalar que la Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 55, establece las disposiciones conducentes a aplicar la CITES en México; además de que se incluyen otras disposiciones con mayor rigor que lo requerido por la Convención. Así, es de observar que el artículo 60 Bis 1 de la citada Ley, en su segundo párrafo, protege específicamente al tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), al peregrino (*Cetorhinus maximus*) y al tiburón ballena (*Rhincodon typus*), prohibiendo el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, indicando que sólo se podrá autorizarse su captura para actividades de restauración, repoblamiento o de reintroducción en su hábitat natural¹⁰.

También consideramos las disposiciones que, en apego a la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”¹¹, están dispuestas para la protección de especies como el tiburón blanco. Esta Norma Oficial Mexicana que incluye al gran cetáceo blanco en su anexo de peces, así como a otras especies de tiburones, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, tanto para las personas físicas, como las morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo.

Por su parte, la “NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento”¹², cuyo objetivo consiste en inducir el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de esa clase de peces y de otras especies que son capturadas incidentalmente, en particular tortugas y mamíferos marinos, entre otros, es relevante porque prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón y establece que, en ningún caso, se podrá arribar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentra a bordo. Aunado a ello, prohíbe de manera expresa capturar y retener ejemplares de, entre otras especies, del tiburón ballena (*Rhincodon typus*), del tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) y del tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), indicando que estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o algunas de sus partes y, en consecuencia, no podrán ser objeto de consumo humano, ni permitida su comercialización.

No omitimos mencionar que, en el marco de la vigencia de esta NOM, en febrero de 2014, la pesca del tiburón blanco quedó prohibida, lo que incluye la liberación obligatoria de especies capturadas en forma incidental.

Asimismo, en nuestro sistema jurídico, constituye un delito la captura o daño al tiburón blanco, pues conforme al artículo 420 del Código Penal Federal¹³ se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente capture o dañe a algún ejemplar, sus productos o subproductos de una especie acuática considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte y se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas se realicen en, o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

Como ha podido observarse, tanto en el marco legal, como en el aspecto regulatorio, existen sendas disposiciones que protegen al tiburón blanco, en específico, y a diversas especies de suma importancia para el medio ambiente, las cuales forman parte de la fauna de la Isla Guadalupe, Reserva de la Biosfera; motivo por el cual, coincidimos plenamente con el Diputado proponente y nos pronunciamos contra toda acción que en territorio nacional se realice contraviniendo las disposiciones nacionales e



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

internacionales de las que el Estado mexicano sea parte y, por tanto, acompañamos en sus términos generales el exhorto que propone el diputado Cruz Aparicio.

CUARTO. Para esta Comisión dictaminadora le es claro que, como principales depredadores, los tiburones representan un papel importante en el ecosistema al mantener las especies por debajo de ellos en la cadena trófica y como indicadores de la salud del océano. Como depredadores, modifican el hábitat espacial de sus presas, lo que altera la estrategia de alimentación y la dieta de otras especies, manteniendo, indirectamente, los hábitats de algas y arrecifes de coral, al grado que la pérdida de tiburones, preocupantemente creciente durante las últimas dos décadas, ha llevado al declive de los arrecifes de coral, de los lechos de algas y a la pérdida de pesquerías comerciales.

Al eliminar la presencia de tiburones en los ecosistemas de arrecifes de coral, otros depredadores como el mero proliferan y se alimentan de herbívoros. Al haber menos herbívoros, las macroalgas se expanden y el coral no puede competir con ellas, por lo que el ecosistema pasa a ser dominado por las algas y se ve afectada la supervivencia del arrecife.¹⁴

Como se ha destacado, el papel de este magnífico depredador es el de controlar las poblaciones de otras especies, así como remover del mar a los organismos viejos y enfermos, por lo que es clave para el buen funcionamiento de los ecosistemas. Si fueran removidos de la Isla Guadalupe, como una consecuencia de su pesca desmedida y evidentemente ilegal, las poblaciones de varias presas podrían descontrolarse y crear una reacción en cadena en ése y muchos más ecosistemas marinos, toda vez que el tiburón blanco es una especie viajera, por lo que las consecuencias de su pesca ilegal en mares mexicanos traerán repercusiones a nivel internacional, incluso en sitios tan alejados como las Islas de Hawaii.¹⁵

QUINTO: Aunque ha quedado clara la importantísima valía de esta especie, esta Comisión dictaminadora difiere del planteamiento que propone el Diputado Cruz, quien retoma la apreciación del Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Naturales Protegidas, Benito Bermúdez, en el sentido de que “se debe impulsar fuertemente el uso de drones en ese santuario del tiburón blanco, como los que tiene la Semar, en las islas Revillagigedo, en Colima, que son de alta tecnología, largo alcance y mucha autonomía”, además, de que “es necesaria la instalación de antenas de gran potencia que pueden ser leídas en tierra, para detectar la presencia de buques de pesca furtiva”.

Al respecto, si bien, esta Comisión dictaminadora coincide en el uso más adecuado y pertinente de la tecnología para la eficiente realización de las actividades encomendadas tanto a la Secretaría de Marina (SEMAR), como autoridad federal responsable del resguardo y preservación de los mares y costas, como para el acompañamiento de las actividades encomendadas a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), basados en la respetuosa y necesaria separación de poderes, éste Órgano Legislativo no incide, constriñe, exige u obliga la realización de ciertas actividades o la ejecución de algunas que han dado buenos resultados en otra situación con características similares, incluso por parte de la misma autoridad.

Lo anterior, en función de que cada espacio natural, cada circunstancia y entorno, demanda de acciones particulares y específicas; así se observa en los mismos Planes de Manejo que orientan la conducción y preservación de cada una de las Áreas Naturales Protegidas a cargo de la SEMARNAT.

Aunado a lo anterior, observamos también que la asignación y el ejercicio de recursos es un aspecto diferenciador y determinante de las estrategias que se siguen en cada caso, como puede observarse en la tabla siguiente, haciendo la debida aclaración que los recursos asignados en Colima no se ejercen exclusivamente para la salvaguarda de las islas Revillagigedo, así como tampoco son exclusivos para ejercerlos en la Isla Guadalupe, para el caso de los recursos presupuestados para las Delegaciones de la SEMARNAT, así como para la PROFEPA en Baja California y Colima, señalando, además, que en la búsqueda de recursos presupuestales no se identificaron asignaciones para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para esas entidades federativas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Asignación de recursos presupuestales en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 por Dependencia o Entidad, Programa Presupuestario y Entidad federativa

Dependencia o Entidad / Programa Presupuestario	Entidad federativa	Presupuesto 2020 (pesos)
SEMAR / A001 Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	Baja California	598,811,972.00
	Colima	788,848,796.00
Delegación Federal en Baja California y PROFEPA / G003 Regulación y supervisión	Baja California	21,085,257.00
	Colima	12,665,017.00

Fuente: Elaboración propia con datos abiertos extraídos de Transparencia Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 para los Ramos 13 Marina y 16 Medio Ambiente¹⁶.

Esta Comisión dictaminadora considera pertinente que el exhorto se dirija a las autoridades convocadas por el proponente para que, en el ámbito de sus atribuciones y claro entendimiento, ejerzan las acciones administrativas y penales que correspondan, a fin de brindar la debida protección a una especie amenazada por su pesca ilegal; lo anterior, con base en las estrategias y acciones que mejor convengan a las circunstancias en que se encuentren, considerando la infraestructura y recursos disponibles para salvaguardar la soberanía de nuestros mares y la protección de la especie denominada tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) y demás especies protegidas por la legislación vigente, y reguladas por las normas de México.

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestos, los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente dictaminar de manera positiva, con modificaciones, la Proposición con Punto de Acuerdo objeto de estudio, y someten al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última por conducto de su Delegación en Baja California y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, durante la temporada de avistamiento del tiburón blanco en mares de jurisdicción nacional, de manera coordinada, intensifiquen sus estrategias y acciones de inspección y vigilancia en la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, en Baja California, a fin de prevenir la pesca ilegal de esa especie y de otras especies protegidas en el país, empleando con eficiencia y eficacia los recursos presupuestales, así como la tecnología e infraestructura disponible, y, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones ejerzan las acciones administrativas y penales que correspondan.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas (en abstención), Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Adela Piña Bernal, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Laura Mónica Guerra Navarro, Isabel Margarita Guerra Villarreal (en abstención), Mary Carmen Bernal Martínez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Esteban Barajas Barajas y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

-
- ¹ Isla de Guadalupe. Ficha del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Última actualización: 24 de agosto de 2020.
Disponible en <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=124®=1>
 - ² *Ibidem.*
 - ³ Hoyos-Padilla, E. M. 2017. El gran tiburón blanco: protector de los océanos. Publicación especial #3, Alianza WWF-Fundación Telmex Telcel. 120 páginas. Disponible en <http://awsassets.panda.org/downloads/Tiburon-blanco-Mauricio-Hoyos-WWF-AWFTT-web.pdf>.
 - ⁴ *Ibidem.*
 - ⁵ La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia. Para una explicación más detallada se puede consultar su página electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cites.org/esp/disc/what.php>.
 - ⁶ Apéndice I, II y III de Cites. Disponible en <https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>.
 - ⁷ Scalloped Hammerhead (*Sphyrna lewini*). Red List. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Disponible en <https://www.iucnredlist.org/es/species/39385/2918526>.
 - ⁸ Great Hammerhead (*Sphyrna mokarran*). Red List. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Disponible en <https://www.iucnredlist.org/es/species/39386/2920499>.
 - ⁹ Smooth Hammerhead (*Sphyrna zygaena*). Red List. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Disponible en <https://www.iucnredlist.org/es/species/39388/2921825>.
 - ¹⁰ Ley General de Vida Silvestre. Última reforma 19 de enero de 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SEMAR Y LA SEMARNAT PARA QUE, DURANTE LA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO DE JULIO A NOVIEMBRE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

-
- ¹¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Disponible en <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf>.
 - ¹² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. DOF 14 de febrero de 2007. Disponible en <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3438/1/nom-029-pesc-2006.pdf>.
 - ¹³ Código Penal Federal. Última reforma 1 de julio de 2020. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_010720.pdf.
 - ¹⁴ OCEANA, Protegiendo los océanos del mundo. La importancia de los tiburones. Disponible en <https://europe.oceana.org/es/la-importancia-de-los-tiburones-0>.
 - ¹⁵ Hoyos-Padilla, E. M. *Op cit*.
 - ¹⁶ Transparencia Presupuestaria. Observatorio del Gasto. Datos abiertos, Disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos.